

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALE UN MESES (2022)

Nosotros: El señor JERRY DAVE HYNDNS JULIO, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, actuando en mi calidad de Alcalde de Roatán, municipio del departamento de Islas de la Bahía y de este domicilio, con identidad número 1101-1958-00200; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE", y el Abogado JOSE MARIA CASTILLO DANILOU, mayor de edad, soltero, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16084, con Identidad número 0501-1988-08569 y de este domicilio; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATADO".

PRIMERO: Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, por encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Objeto del Contrato, "EL CONTRATANTE", contrata los servicios Profesionales del Abogado JOSE MARIA CASTILLO DANILOV, a fin de realizar Asesoría técnica, Legal y Procuración, según las necesidades de la Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Tales como: 1) Presentar escritos inherentes ante las Autoridades competentes que se requieran en la Procuración, según las necesidades de esta Corporación Municipal. 2) Informar de forma verbal y escrita al "EL CONTRATANTE" de las acciones legales interpuestas. 3) Presentar en caso de necesidad escritos de Demandas ante los Juzgados respectivos o el personamiento ante tales y la defensa de los mismos hasta concluir tales acciones. - 4) En general cualquier tipo de procuración en la ciudad de Roatán o cualquier otro lugar que determine "EL CONTRATANTE".

TERCERO: "EL CONTRATADO" se obliga con "EL CONTRATANTE" a consultar cualquier determinación legal que pueda tomar en los asuntos legales.

CUARTO: "EL CONTRATADO" tiene la obligación de prestar los Servicios Personalmente.

QUINTO: La duración del Presente Contrato de Servicios Profesionales comprenderá del periodo del primero (01) de enero del 2022 al veinticuatro (24) de enero del 2022.

SEXTO: "EL CONTRATADO" se compromete a entregar informe de los asuntos que se pongan en su conocimiento.

SEPTIMO: "EL CONTRATANTE" (Municipalidad de Roatán), deberá de proveer a "EL CONTRATADO" toda la información y documentación necesaria para la prestación de sus Servicios Profesionales.

OCTAVO: Honorarios Profesionales y la Forma de Pago; "EL CONTRATADO" cobrará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00), por el periodo de tiempo relacionado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que será pagada a partir de la firma del presente contrato.

NOVENO: Se hace constar la Inexistencia de una Relación Laboral, no existirá ningún derecho, interés o expectativa en cuanto al pago de Prestaciones laborales.

Leído y analizado lo anterior, de común acuerdo, manifestando conformidad y voluntad de cumplimiento, ambos firmamos el presente contrato, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

SR. JERRY DAVE HYNDNS JULIO



ABOGADO JOSE MARIA CASTILLO DANILOU

